



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
04/04/2025



NIF: P4401300A

Deportes

Expediente 1449902D

RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVENIO

El Ayuntamiento de Alcañiz, de acuerdo con el art. 25 de la LRBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre los que se incluye la promoción del deporte.

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz aprobado en fecha 7/3/2025 en el que se incluye en la aplicación presupuestaria 341.48943 de 4.000 euros a la concesión de subvenciones directas para "Balonmano Alcañiz" referida al Club Balonmano Alcañiz con CIF G44173912 con domicilio en la casa del deporte C/ Nicanor Villalta de Alcañiz.

Vista la Resolución Nº 272 de 06/02/2025 "APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025" - SEGRA 844934 y la providencia de Alcaldía SEFYCU 5690428 de 14/3/2025.

Examinada la documentación que la acompaña y atendiendo a lo establecido en el artículo 30.1.h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en relación con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, Arts. 183 a 187 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, art. 52 a 68 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y 55, 58 y 60 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal. De acuerdo con los art. 29 a 33 y 34 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de acuerdo con la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz

RESUELVO

PRIMERO. Previa fiscalización, aprobar el convenio con el Club Balonmano Alcañiz con CIF G44173912, cuyo contenido se reproduce a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y EL Club Balonmano Alcañiz para 2025 expte 1449902D

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL ESTEVAN SERRANO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P4401300A, con domicilio en plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

Y de otra, D. Javier Alejos Ariño con DNI nº 18441531Q actuando en nombre y representación del Club Balonmano Alcañiz, con CIF G44173912 con domicilio en Nicanor Villalta Nº 1 (Casa del deporte). de Alcañiz de quien es Presidente según acuerdo de la Junta General de fecha 30/03/2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
04/04/2025



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AMWN WNDY 974J LU4K

Resolución Nº 884 de 04/04/2025 "resolución aprobación convenio balonmano 2025" - SEGRA 862620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
04/04/2025



NIF: P4401300A

suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2025 tiene consignación por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 euros) en su partida 341/48943, para atender los gastos ordinarios de mantenimiento, así como las actividades que vaya a realizar en este periodo el Club Balonmano Alcañiz, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Alcañiz es titular de diversas instalaciones donde se desarrollan actividades deportivas, siendo objetivo prioritario que éstas sean aprovechadas y disfrutadas por las distintas asociaciones y clubes deportivos de la localidad con la finalidad de fomentar el ejercicio de deporte como expresión de un modo de vida saludable y una actividad ligada al desarrollo de la personalidad, sociabilidad y el entretenimiento.

TERCERO. Que el Club Balonmano Alcañiz, Asociación inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Diputación General de Aragón (número de registro 236/1) está interesada en disponer de instalaciones adecuadas y de medios materiales y económicos para el desarrollo de sus fines, siendo éstos la práctica del deporte del balonmano en sus distintas categorías, estando identificado el Club en todas las competiciones y actos deportivos que celebre, con el nombre de la Ciudad a quien representa, sin lugar a dudas. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Club Balonmano Alcañiz se compromete a:

Organizar los entrenamientos y la participación en las competiciones del equipo.
Participar en competiciones locales, regionales y provinciales con todos los equipos que pertenezcan al Club.
Estar abonados al Servicio Municipal de Deportes todos los componentes de los equipos antes reseñados, pudiendo beneficiarse de las bonificaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización de piscinas y pabellón polideportivo, si así lo solicitasen. A este fin se entregaran listados de los jugadores que componen los diferentes equipos al SMD.
Todos los equipos que participen en estas competiciones lucirán en un lugar visible el escudo de Alcañiz, debiendo el Club presentar pruebas para constatar que el citado escudo está colocado adecuadamente.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
04/04/2025





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
04/04/2025



NIF: P4401300A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
04/04/2025

Supervisar directamente el buen uso de las instalaciones, comunicando cualquier anomalía observada. Cumplir de forma exhaustiva la normativa vigente, especialmente la relativa a espectáculos deportivos, explotación de bares, Hacienda, Seguridad Social. El Club Balonmano Alcañiz debe velar por que todos sus deportistas accedan a la instalación por la entrada normal a las instalaciones.

El Club Balonmano Alcañiz se compromete a la correcta utilización de las instalaciones que por parte del Ayuntamiento de Alcañiz se le ceden para el ejercicio de esta actividad, es responsable de los daños que en ellas se produzcan y debe dar cuenta a los responsables municipales de las anomalías que se produzcan con ocasión del uso de las mismas. Se cursará petición de instalaciones al SMD a principio de temporada entregando calendarios de competición de los diferentes equipos a fin de coordinar los horarios con el resto de los clubes asumiendo la distribución horaria que el SMD haga entre los diferentes solicitantes.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a:

Subvencionar al Club Balonmano Alcañiz, con la cantidad de 4.000 €. El Club quedará excluido de la posibilidad de solicitar otras subvenciones adicionales por estas actividades en la convocatoria anual que el Ayuntamiento lleva a cabo.

Facilitar al Club Balonmano Alcañiz el uso de cancha, vestuarios, para entrenamiento y competiciones de sus distintos equipos de acuerdo a la disponibilidad y necesidades del Servicio Municipal de Deportes.

Facilitar las actuaciones y medios precisos que tiendan a la promoción y fomento del deporte con carácter general.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. Tendrán la consideración de gastos ordinarios de funcionamiento subvencionables todos aquéllos necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
04/04/2025



NIF: P4401300A

Deportes

Expediente 1449902D

- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) Difusión:- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.

QUINTA. El pago de la subvención podrá realizarse el 50% tras la firma del convenio y el otro 50% una vez se haya justificado el 100% de la subvención.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor por la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el 15 de octubre de 2025, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

- 1.- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos, justificables con factura y justificante de pago derivados de la actividad, con fecha desde 16/10/2024 al 15/10/2025, debidamente desglosados y detallados. Anexo 3 relleno.
- 3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda.
- 4.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
04/04/2025



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AMWN WNDY 974J LU4K

Resolución Nº 884 de 04/04/2025 "resolución aprobación convenio balonmano 2025" - SEGRA 862620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
04/04/2025



NIF: P4401300A

Deportes

Expediente 1449902D

finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.-Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

6.-No serán admitidos en la justificación los gastos de inversión.

NOVENA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 2025.

UNDECIMA. El Club Balonmano Alcañiz, consiente que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODECIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

Esto implica que se debe mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituyendo una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 5/2015 de Subvenciones del Gobierno de Aragón y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente

Alcalde Presidente
D. Miguel Angel Estevan Serrano

Pte. Club Balonmano Alcañiz
D. Javier Alejos Ariño



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
04/04/2025



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AMWN WNDY 974J LU4K

Resolución Nº 884 de 04/04/2025 "resolución aprobación convenio balonmano 2025" - SEGRA 862620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 5 de 6



El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
04/04/2025



NIF: P4401300A

Deportes

Expediente 1449902D

SEGUNDO. Proceder a la firma del convenio

TERCERO. Notificar al interesado la Resolución y comunicar la misma a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar la correspondiente concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el Art. 18 y 20 de la LGS.

Lo dicta y firma el Sr. Alcalde en Alcañiz a la fecha de la firma electrónica
El Alcalde Presidente, _____ Ante mí, la Secretaria _____



La Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
04/04/2025



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AMWN WNDY 974J LU4K

Resolución N° 884 de 04/04/2025 "resolución aprobación convenio balonmano 2025" - SEGRA 862620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>